



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Marín Torres

**CONCEJALES.**

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

**AUSENTES:**

-----

**SECRETARIO** General:

D. Víctor Castilla Penalva

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día trece de noviembre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
  - 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
  - 3.- Proyectos de obra
  - 4.- Asuntos económicos
  - 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
  - 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
  - 7.- Urgencias
- .....

**1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 6 de noviembre de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

**Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.**

**2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 56/2015.**

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1-** técnico de fecha 9/11/2015, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***

**CONDICIONES ESTÉTICAS:**

- *Las medianeras que queden vistas se tratarán con los mismos materiales de fachada.*
  - *Las chimeneas de ventilación serán de corte tradicional.*
  - *Se conservará toda la carpintería de madera existente en fachada principal, debidamente restaurada.*
  - *Se conservará la rejería de forja existente en la fachada principal. En caso de necesitar restauración o reparación, se realizará “in situ”, no admitiéndose su desmontaje.*
  - *Las puertas de los contadores de agua y electricidad que se empotren en fachada deberán estar revestidas exteriormente con los mismos materiales de fachada.*
  - *La fachada se volverá a encalar y el zócalo se repintará de color “Negro Baeza”*
- ....”

2- y jurídico de fecha 9/11/2015, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado.*”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

urbanísticos al amparo de la ley del suelo, en vigor.

VI-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	LOMA 56/2015
<b>SOLICITANTE:</b>	D. RAMON CAMPOS HERRERA
<b>Domicilio de notificación:</b>	C/Bernarda, 26,2º izda. JAÉN.
<b>Actuación solicitada:</b>	P.B.E. LEGALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	C/ ANGOSTA SACRAMENTO, Nº 6 R.C. 9151003VH5095S
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: <b>19.829,78 €</b>
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes <b>favorables</b> y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 9/11/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE 56/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra,** y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.**

**2.b. El régimen de recursos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**

**2º-B. - LICENCIA DE OBRA EXPTE. 186/1999**

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1-** técnico de fecha 11/11/2015, que literalmente dice:

“...FRANCISCA GALLEGO FONTA, Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la solicitud de licencia de obra, con emplazamiento en C/ LA CERCA DEL SEMINARIO, S/N (Parcela nº. 12 del antiguo PERI-9) de Baeza, ref. catastral 9856102VH5095N0001TF, clasificación y calificación urbanística del suelo URBANO CONSOLIDADO de uso RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN MANZANA (Um-1), con la finalidad de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SEMISÓTANO, para uso de VIVIENDA, con un presupuesto declarado de 89.787,57 €, siendo el promotor D. JUAN MIGUEL MÉNDEZ GARRIDO y el técnico autor del proyecto D. RAMÓN LORITE CÓZAR,

**INFORMO:**

Las **modificaciones** se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución **de la reforma**, así como el cumplimiento, entre otras, de las siguientes determinaciones urbanísticas:

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	NORMATIVA APLICABLE	PROYECTO
Condiciones de parcelación	Superficie mínima: 100,00 m2.	La existente: Cumple
	Fachada mínima: 7 m.	La existente: Cumple
	Profundidad mínima: 15 m.	La existente: Cumple
Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación	Artículo: 11.26 del PGOU: Unifamiliar y bifamiliar	Cumple: Unifamiliar
Alineaciones y rasantes	Plano: 04 PGOU	Cumple
Edificabilidad	Artículo: 11.23 PGOU: 1,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Cumple
Número de plantas y altura en m.	Plano: 04 PGOU: 2 plantas Artículo: 9.37 PGOU: altura mínima 6,00 m. y máxima 7,50 m.	No se modifica en el proyecto reformado
Ocupación permitida	Artículo: 11.25 PGOU	Cumple
Situación	Artículo: 11.25 PGOU: Alineada a fachada	Cumple



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

<b>Separación a linderos y entre edificaciones</b>	<b>Artículos:</b> 11.25 PGOU: Alineada a fachada ocupando ésta en su integridad	Cumple
<b>Fondo edificable</b>	<b>No se determina</b>	-
<b>Retranqueos</b>	<b>Artículo:</b> 11.25 PGOU: No	Cumple
<b>Dotaciones y equipamientos previstos para la parcela o solar</b>	<b>No se prevén</b>	Cumple
<b>Ordenanzas municipales de edificación y urbanización</b>	<b>No</b>	-

Incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos:

**Edificio catalogado:** NO

**Entorno protegido:** NO

**Zona arqueológica:** NO

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

MOTIVO DEL REFORMADO:

- Modificaciones de tabiquería.
- Adaptación del espacio bajo la cubierta al uso residencial.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El reformado al proyecto supone aumento del presupuesto de ejecución material de 9.392,27 € por lo que el total asciende a la cantidad de **99.179,84 €**

CONCLUSIÓN:

Se informa FAVORABLEMENTE el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, con las condiciones anteriormente expresadas.”

2- y jurídico de fecha 11/11/2015, que literalmente dice:

“PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 8, d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

.../...d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. .../...

SEGUNDO.- La solicitud define suficientemente la actuación que se pretende, mediante el **reformado al proyecto técnico** que la acompaña; conforme a lo previsto en el artículo 172, regla 1ª, de la LOUA, y en el artículo 13,1. a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Corresponde, con base en lo preceptuado en el artículo 172, regla 4ª, en conexión con el artículo 193.2.a), ambos de la LOUA, así como en el artículo 16.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, emitir los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación.

CUARTO.- La **arquitecta municipal** ha informado favorablemente la actuación solicitada con fecha **11 de noviembre de 2015**, con condicionantes que proceden por tratarse de exigencias derivadas de la normativa aplicable.

QUINTO.- La legislación aplicable no exige autorización o informe de otro organismo con carácter previo a la licencia de obras.

SEXTO.- Visto cuanto antecede, se considera que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto y que la licencia pretendida es ajustada a la ordenación urbanística vigente.

CONCLUSIÓN: Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado."

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	186/1999
<b>SOLICITANTE:</b>	JUAN MIGUEL MÉNDEZ GARRIDO
<b>Domicilio de notificación:</b>	Plaza Palacio, 10
<b>Actuación solicitada:</b>	Reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y semisótano.
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	C/La Cerca del seminario, s/n (parcela nº12 del antiguo PERI-9) R.C.: 9856102VH5095N0001TF
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone aumento del presupuesto de ejecución material de 9.392,27 € por lo que el total asciende a la cantidad de 99.179,84 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

<b>Nº Expediente:</b>	186/1999
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes <b>favorables</b> y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 11/11/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTTE 186/1999** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones** que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

**2.b. El régimen de recursos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**

**2--CALIFICACIÓN AMBIENTAL A ACTIVIDAD EXPTTE. NÚM. URB/CAM/3/2015.**

Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias de apertura.

Visto el expediente de actividad de cafetería y restaurante, **para proyecto de reforma de hospedería para cambio de uso a actividad cultural y anexo 1, edificio del Ayuntamiento sito en Avda. Pucho Pardo, 9, Expediente número URB/CAM/3/2015.**

Visto informe técnico **favorable** de la Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza de fecha 11/11/15, cuyo tenor literal es el siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

**“I N F O R M O:**

1.- Se pretende la reforma de la hospedería, mediante la adecuación a normativa de la cafetería y restaurante existente en planta baja y la reforma de tabiquería e instalaciones del resto del edificio para adecuarlo a actividad cultural.

2.- Las obras a ejecutar se van a realizar en un edificio propiedad municipal que se sitúa en un terreno clasificado como suelo URBANO CONSOLIDADO, de uso Terciario T2, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza.

El uso dotacional cultural es compatible es un uso admisible en todas sus situaciones, de conformidad con el artículo 11.57 del PGOU de Baeza.

3.- Protección del edificio: El inmueble no se sitúa en el entorno de ningún Bien de Interés de Cultural, ni en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico declarado B.I.C. según Decreto 650/1966, de 10 de marzo. El edificio está incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Centro Histórico de Baeza según ficha núm. 526, grado de protección Ambiental A, protegiéndose las fachadas, tipología y cúpula.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta necesaria autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, dado que la actuación consiste en adecuación interior del edificio al uso cultural, sin afectar al catálogo.

4.- Resumen:

Nombre del Proyecto: **Reforma de Hospedería para cambio de uso a actividad cultural**

Lugar de Ejecución: **Avda. Puche Pardo, n.º 9 de Baeza (Jaén)**

Autora del Proyecto: **Natividad Acero Marín**

Titulación: **Ingeniera Industrial**

Fecha de Redacción: **Marzo de 2015**

Tipo de obra: **(b) Obra de rehabilitación**

Plazo de ejecución: **3 meses**

Presupuesto del proyecto:

Presupuesto de Ejecución Material 17.597,89 Euros

21% IVA de materiales 2.402,11 Euros

**Presupuesto General 20.000,00 Euros**

Obra por: **ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Memoria	SI	SI
Planos	SI	SI
Pliego de prescripciones técnicas particulares	SI	SI
Presupuesto	SI	SI
Estudio de Seguridad y Salud	NO	NO
Estudio Básico de Seguridad y Salud	SI	SI
Gestión de Residuos	SI	SI
Plan de Control	NO	NO
Plan de obra	NO	NO
Análisis Ambiental	SI	SI
Proyecto de Instalaciones	SI	SI
Relación de propietarios afectados	NO	NO
Valor estimado de expropiación de los terrenos	NO	NO
Estudio geotécnico	NO	NO
Formularia de revisión de precios	NO	NO

El resto de las obras proyectadas en el documento técnico ascienden a **125.675,32**, incluido IVA.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

5.- La cuantía del proyecto de obras es inferior a 350.000 euros, pero afecta a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra, por lo que es necesario un informe de supervisión para la aprobación del proyecto.

6.- La obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada y satisface las necesidades determinadas por esta administración, la solución propuesta está debidamente justificada y es viable, las unidades de obra son las adecuadas al mercado y los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.

7.- En la misma zona y en sus proximidades **NO** existen otros establecimientos que puedan producir efectos aditivos.

8.- La actividad de **CAFETERÍA Y RESTAURANTE** se encuentra entre la incluidas en el **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07), apartado 13.32**, por lo que debe someterse al trámite de Calificación Ambiental al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

9.- El proyecto técnico y la documentación complementaria contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.

10.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:

- Actividad: **CAFETERÍA (III.2.8.c) y RESTAURANTE (III.2.8.a)**
- Tipología: Carácter permanente
- **El aforo máximo permitido será para la cafetería de 27 personas y para el restaurante de 51 personas.**
- Horario de apertura: 6,00 horas.
- Horario de cierre: 2,00 horas excepto viernes, sábados y vísperas de festivos que podrán cerrar una hora más tarde.
- Superficie zona de público: 118,41 m<sup>2</sup>.
- Accesos/salidas: 2 uds.
- Protección contra incendios: Extintores eficacia mínima 21 A - 113 B, BIEs, grupo de incendios, detectores de incendio y pulsadores de alarma.
- La potencia de la cocina es superior a 50 kW, pero al disponer de sistema automático de extinción de incendios, y al ser de uso distinto al hospitalario y residencial público, no se clasifica como local de riesgo especial.
- Los residuos de aceites usados comestibles deberán de ser retirados por gestor autorizado.
- No se instalarán equipos de reproducción musical sonora o audiovisuales.
- Antes del inicio de la actividad deberá de aportar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor previsto **en el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía**, para casos de lesiones y muerte de espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia, en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.
- Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios en Andalucía.
- Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora, en su caso que correspondan.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

11.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

**CONCLUSIÓN:** Considerando la normativa urbanística y ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, así como la aprobación del proyecto, con las siguientes-----

**CONDICIONES:**

**Para el inicio de la actividad deberá de presentar la siguiente documentación:**

- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe. - Certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora, en su caso que correspondan.
- Certificado energético andaluz del edificio terminado. (Art. 27 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia en Andalucía)."

Visto informe jurídico favorable de fecha 11/11/2015, que consta en el expediente y que literalmente dice:

**“I N F O R M O:**

**PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes: .../...d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. .../...

**SEGUNDO.-** El proyecto técnico de referencia define suficientemente la actuación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 172, regla 1ª, de la LOUA, y en el artículo 13,1. a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** La actuación ha sido sometida al procedimiento establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

**CUARTO.-** El proyecto técnico ha sido supervisado por la arquitecta municipal, que ha emitido su informe con fecha 11 de noviembre de 2015, proponiendo para la actuación la Calificación Ambiental Favorable, así como la aprobación del proyecto, con condiciones que proceden por tratarse de exigencias derivadas de la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Visto cuanto antecede, se considera que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para el otorgamiento de licencias urbanísticas, conforme a la remisión contenida en el artículo 169.4 de la LOUA.

**CONCLUSIÓN:** Procede otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable y aprobar el proyecto de obra municipal en los términos del informe técnico municipal de supervisión anteriormente citado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:**

**PRIMERO-** Conceder la CALIFICACIÓN AMBIENTAL, a la siguiente actividad con número de expte. **URB/CAM/3/2015**:

**TITULAR:** AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**ACTIVIDAD:** CAFETERÍA Y RESTAURANTE

**CLASIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:** Apartado **13.32** del Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07)

**SITUACIÓN:** Avda. Puche Pardo, 9

**DATOS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE BAEZA:**

**A-Nº DE FICHA:** 1-1-71

**B-NOMBRE DEL BIEN:** *HOSPEDERIA MUNICIPAL*

**K-SIGNATURA DE PROPIEDAD N EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

*Registro: Baeza*

*Finca: 50355*

*Tomo: 1369*

*Libro: 659*

*Folio:67*

*Inscripción: 1*

**SEGUNDO-** Prohibiéndose iniciar la actividad hasta tanto se presente la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe. - Certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora, en su caso que correspondan.
- Certificado energético andaluz del edificio terminado. (Art. 27 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el ahorro y la Eficiencia en Andalucía)

<b>3º.-PROYECTOS DE OBRA</b>
------------------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

**3º-A- PROYECTO DE OBRAS DE DE REFORMA DE HOSPEDERÍA PARA  
CAMBIO DE USO A ACTIVIDAD CULTURAL Y ANEXO 1  
EXPTE.URB/CAM/3/2015 y URB/OMU/23/2015.**

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de **Reforma de Hospedería para cambio de uso a actividad cultural en la Avda. Puche Pardo, 9**, valorado en **20.000,00 Euros**, realizado por la Ingeniera Industrial D<sup>a</sup> Natividad Acero Marín.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 13-noviembre-2015**

-Visto informe técnico municipal favorable de supervisión del proyecto de fecha 11/11/2015.

-Visto informe jurídico favorable de fecha 11/11/2015.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 12/11/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2014, en la aplicación presupuestaria 1501 63205, en la cuenta 211.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia de la Alcaldesa- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:**

**Punto Primero.-**Aprobar el Proyecto de **Reforma de Hospedería para cambio de uso a actividad cultural en la Avda. Puche Pardo, 9**, valorado en **20.000,00 Euros**, realizado por la Ingeniera Industrial D<sup>a</sup> Natividad Acero Marín.

<b>4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.</b>
---------------------------------

**4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.**

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 13/11/2015 y examinada la **relación de facturas 748/2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de **37.385,79 €**

----- **La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**  
**PRIMERO.-** Prestarle su aprobación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 13-noviembre-2015

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

**5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES**

No se presentaron.

**6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES**

No se presentaron.

**7.- URGENCIAS**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL